

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO VICENTE BORJA CUESTA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2022 00146 00

Previo a realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, y a fin de examinar la caducidad del medio de control incoado (numeral 2º, literal d, artículo 164 del C.P.A.C.A), habida cuenta de que, según los términos de la demanda, lo reclamado no tiene incidencia en una prestación periódica, **por Secretaría**, requiérase a la parte demandante para que, en el término de diez (10) días, allegue a este Despacho constancia de la fecha de comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo acusado, identificado con número GVR2021EE002847 del 14 de septiembre del 2021, **so pena de dar aplicación al artículo 178 del C.P.A.C.A.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e01bc264d4955cd6b16ef980b5063d075d06ad625f0a838b82dcdb6c0e0c304**

Documento generado en 06/06/2022 09:51:27 AM

E-mail: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>